



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 378 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 05 JUN. 2019

**VISTO;**

El Informe N° 018-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT I, Oficios N°s 31-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, 180-2019-GRA/GR-PPRA-P, Opinión Legal N° 10-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, Decretos N°s 1954-2019-GRA/GR, 23-2019-GRA/GG-GRAJ, 1085, 17279-2018-GRA/ORADM-ORH, 2336-2019-GRA/ORADM-ORH, en doscientos treinta y ocho (238) folios, sobre rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2018-GRA/GR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2018-GRA/GR, en el artículo primero se ha definido REUBICAR a la trabajadora Eva LEANDRO MARTINEZ en cumplimiento a las resoluciones judiciales del expediente N° 0487-2015-000-0501-JR-CI-01, respecto a la Resolución N° 23 de la Sentencia de Vista de fecha 06 de diciembre del 2017, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 1192311030Y2 de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho en el cargo perteneciente al Area de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, a partir del 01 de junio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, debiendo prorrogarse vencido el plazo establecido.

Que, a través del expediente N° 1061871-857151, la servidora citada en el considerando precedente solicita la rectificación de la Resolución N° 408-2018-GRA/GR advirtiendo que su reubicación se ha dado en cumplimiento al Mandato judicial que obra en el Exp. N° 0487-2015-0-0501-JR-CI-01, en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STA (T-5), Plaza N° 1192311030Y2 de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, en el cargo perteneciente al Area de Abastecimiento y Servicios General de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, debe de ser de manera definitiva y no temporal, en cumplimiento al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos;

Que, a través del Informe N° 018-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT I, el Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado que de acuerdo al artículo 12° de la Ley 27803, modificado por la Ley 28299, establece en la parte pertinente para la controversia planteada que para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex





trabajador al momento de su cese y el artículo 23° del Reglamento que establece que: el régimen laboral, condiciones remunerativas de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se acceda, tomando como referencia la plaza que ocupa al momento de cese. A través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-GRA/GR, de fecha 25 de julio del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido REUBICAR a la trabajadora Eva LEANDRO MARTINEZ en cumplimiento a las resoluciones judiciales del expediente N° 0487-2015-000-0501-JR-CI-01, Sentencia de Vista, recaída en la Resolución 23 de fecha 06 de diciembre del 2017, en el cargo Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 1192311030Y2 de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho en el cargo perteneciente al Area de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, precisando erróneamente, a partir del 01 de junio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, debiendo prorrogar vencido el plazo establecido en observancia a los fundamentos expuestos: **Debiendo de ser lo correcto REUBICAR, en condición de servidora pública nombrada permanente e incorporada a la Carrera Administrativa definitivamente a la señora LEANDRO MARTINEZ, en cumplimiento a un mandato judicial (Expediente N° 0487-2015-000-0501-JR-CI-01) SENTENCIA DE VISTA, recaída en la Resolución N° 23, de fecha 06 de diciembre del 2017, consentida y ejecutoriada en las funciones del cargo de Técnico Administrativo II, con Nivel Remunerativo STA, afecto a la Plaza N° 1192311030Y2 de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho, en el cargo perteneciente al Area de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, a partir del 01 de junio del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM,**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de esta Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203 de la Ley N° 27444);

Que, a través de la Opinión Legal N° 10-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH se pronuncia la Oficina-Regional de Asesoría Jurídica que se declare procedente la rectificación de error material del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2018-GRA/GR de fecha 25-07-2018 debiendo modificarse en el siguiente término "REUBICAR a la administrada





Eva LEANDRO MARTINEZ como servidora pública nombrada permanente, incorporada a la carrera administrativa definitiva en el marco del Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 y su Reglamento N° 005-90-PCM en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, afecto a la Plaza N° 1192311030Y2, Area de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con retroactividad al 01 de junio del 2018, dejado incólume los demás extremos de la misma, en efecto el artículo primero del proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional debe ser modificada, consignando en el rubro visto la presente opinión legal, con supresión a las Notas legales N° 12-2018-GRA/GG-ORAJ y 06-2018-GRA/ORAJ-D-CALL,

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2018-GRA/GR con eficacia anticipada de dicho acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, Ley del Procedimiento Administrativo General referido a reubicación de la servidora **Eva LEANDRO MARTINEZ** debiendo ser lo **correcto: REUBICAR en condición de servidora pública nombrada e incorporada a la Carrera Administrativa definitivamente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Técnico Administrativo II. Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 1192311030Y2 del Area de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, con retroactividad del 01 de junio del 2018;** dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR